



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, marzo once (11) de dos mil veinte (2020).

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, acorde con la solicitud elevada por el togado, se aprecia que a folio 57 ya se había retirado el oficio que informa sobre el levantamiento de la medida que actualmente se vuelve a pedir. Lo anterior no es óbice para acceder al presente pedimento por lo que, el Juzgado RESUELVE

REPRODÚZCASE de nuevo el oficio para informar sobre el levantamiento de las medidas cautelares a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, en consonancia con lo consagrado en el artículo 597 del C.G.P., que en lo pertinente reza ...”*En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares...*”.

Por la secretaría del Despacho procédase a la reiteración del oficio realizado en agosto 29 de 2019.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JACK

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **38** Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).
Santiago de Cali, **01-07-2020**

María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

